

P. ABTO 11/2019

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO 11/2019

CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES

De una parte

D. ANDRÉS CERVANTES RUIPÉREZ, con DNI 22923458W, en calidad de Director General de la **Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunidad Valenciana**, en adelante, **INCLIVA**, NIF G-96886080, con sede social en Valencia, Avenida Menéndez Pelayo 4 accesorio, código postal 46010, actuando en nombre y representación de la Fundación INCLIVA, por delegación de facultades del Patronato que tiene atribuidas, según consta en escritura otorgada ante D. Fernando Pascual De Miguel, notario de Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, de fecha 23 de mayo de 2017, número de Protòcolo 1721/2017

De otra parte,

NUNSYS, S.L. con NIF B97929566, y en su nombre y representación D. Francisco Gavilán, con DNI 52.548.341B, con domicilio social en la C/ Gustave Eiffel, 3, Parque Tecnológico, Código postal 46980, Paterna (Valencia), según escritura de fecha 21 de marzo 2018 otorgada ante el Notario de Valencia, D. Joaquín Borell García, con número de protocolo 900.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia respectivamente, para formalizar el presente contrato,

MANIFIESTAN QUE

- I. La aprobación del presente expediente de contratación para la gestión objeto del mismo se efectuó con fecha 14 de octubre de 2019.
- II. La adjudicación de este contrato se llevó a cabo por Resolución de fecha 2 de diciembre de 2019.

A tal efecto las partes formalizan el presente contrato de servicios (en adelante el Contrato), en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

INCLIVA | VLC
Instituto de Investigación Sanitaria

P. ABTO 11/2019

El objeto del presente documento es el establecimiento de los requerimientos técnicos básicos para el suministro e instalación de equipos audiovisuales en el edificio de la Fundación Incliva, así como su integración en los sistemas audiovisuales actuales. Previo a esta integración se requerirá al adjudicatario para que realice una revisión de los audiovisuales existentes actualmente en la Fundación

El equipamiento se suministrará con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión, accesorios de anclaje o fijación necesarios para un total y correcto funcionamiento.

Además deberá incluir sin coste adicional el envío del equipo al lugar indicado en los pliegos, la instalación en su ubicación, el acondicionamiento y adaptación del emplazamiento para su uso si fuese necesario y la puesta en marcha y funcionamiento plenamente operativo del equipo, con las certificaciones necesarias y la formación realizada.

Segunda: Condiciones de realización.

El suministro será realizado por **NUNSYS, S.L.** que se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas, al Anexo I de Características Particulares, y al Pliego de Prescripciones técnicas, que ha regido la licitación y que **NUNSYS, S.L.**, declara conocer y aceptar plenamente, conforme a la oferta técnica y económica presentada.

Tercera: Precio

El importe máximo a satisfacer por la Fundación INCLIVA por el Contrato será de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (34.539,17), más IVA.**

El pago se efectuará a la presentación de la factura a la finalización del contrato.

Las facturas se abonarán mediante transferencia y será abonado dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de la recepción de la factura.

Las facturas deberán tener como destinatario a la Fundación INCLIVA y deberán ser conformadas por el responsable del contrato designado por la Fundación INCLIVA u órgano directivo o unidad administrativa que esta determine. La factura se remitirá a la Fundación INCLIVA en formato papel y de forma electrónica al correo electrónico: **gestioneconomica@incliva.es**

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE núm. 286 de 29 de noviembre de 2003).

Datos que deberán constar en la factura:

P. ABTO 11/2019

- Número del expediente del procedimiento de contratación
- Nombre del procedimiento de contratación
- Detalle de todos y cada uno de los equipos suministrados con identificación de su número de identificador y su precio.

Cuarta. Garantía

Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato **NUNSYS, S.L.** ha constituido a favor de la Fundación INCLIVA una garantía definitiva por un importe de **1.726,96€ (MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS)** mediante aval bancario del BBVA con nº en el registro de avales de 0182000970146 recibida por Registro de Entrada de la Fundación el 29/11/2019 con nº 2019/1404 quedando el justificante unido al presente documento.

El plazo de la garantía será el establecido en el apartado 20 del Anexo de Características.

Quinta. Capacidad para contratar

NUNSYS, S.L., declara tener capacidad para contratar conforme a la LCSP, sin estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la misma.

Sexta. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato comenzará el próximo 16 de diciembre de 2019.

Nunsys se compromete a realizar la ejecución del contrato en 11 días laborables, días que serán fijados por la Fundación Incliva en función de la disponibilidad del salón de actos.

Séptima. Responsables de la ejecución del contrato

Por parte de INCLIVA, la persona **Responsable del contrato será el Responsable de la Unidad de Sistemas**. Por parte de **NUNSYS, S.L.** se designa como responsable a **D. Francisco Gavilán**.

Octava. Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato no podrán ser cedidos por **NUNSYS, S.L.**

Novena. Régimen Jurídico del Contrato

NUNSYS, S.L., presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige este Contrato, firmando un ejemplar del cada uno de ellos que se unen al presente documento, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido a los preceptos preceptos de la LCSP y las normas de contratación aplicables a las entidades del sector público valenciano.

P. ABTO 11/2019

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Décima. Jurisdicción

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, se extiende el presente documento por duplicado ejemplar, que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento.

En Valencia, a 13 de diciembre 2019

FUNDACIÓN INCLIVA



D. Andrés Cervantes
Director General

NUNSYS, S.L.

52548341B Firmado digitalmente
por 52548341B
FRANCISCO FRANCISCO GAVILAN
GAVILAN (R: (R: B97929566)
Fecha: 2019.12.13
B97929566) 12:33:05 +01'00'

D. Francisco Gavilán